

estos encargos , porque dilatandose la acep-
tacion de ellos , con los repetidos Recur-
sos , y aparentes motivos , que para su in-
troduccion rara vez dexaria de haver , pas-
fandose el año , sin saber el Pùblico à quien
recurrir para que promoviesse su Causa ; ha-
sido servido denegar la exemption pretendida
por el Don Miguèl Garcia de Leon ; y
al propio tiempo , ha acordado por regla ,
y punto general , que en el caso de veri-
ficarse , tener que hacer dilatada ausencia ,
en servicio de su Magestad , ó por otra le-
gitima causa , la Persona en quien haya re-
caido el Oficio de Personero , entre à ser-
vir este oficio el siguiente en votos .

De Orden del Consejo participo à V. S.
esta su Resolucion , para que haciendola
presente en el Acuerdo de esta Real Chan-
cilleria , la tenga entendida para su puntual
cumplimiento , en los casos que ocurran , y
para que à este proprio efecto , la haga en-
tender à todos los Pueblos de su Territorio ,
dandome aviso de el recibo , para trasladars
le à su superior noticia . Dios guarde à V. S.
muchos años . Madrid veinte y ocho de Abril
de mil setecientos sesenta y siete . Don Ignas-
cio de Higareda . Señor Don Fernando Jo-
seph de Velasco .

Se hizo notoria en el Real Acuerdo Ge-
neral , celebrado por los Señores Presiden-
te , y Oydores de la Real Chancilleria de

colla

Gra.

